

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N°001-2019 ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI” Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.361.283 en calidad de Representante Legal, nombrado como Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con Nit **900590434-8**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal N° 1421 de 2011 y posteriormente transformada mediante el Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, quien para efectos de este convenio se denominará **ADELI** de una parte, y de la otra **OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 282 del 23 de Marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, 489 de 1998 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015, 1273 de 2018 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 016 , 009 de 2018, con domicilio Carrera 51 N° 51-55, Ed. Alcaldía, piso 4 de Itagüí, teléfono 3737676 ext. 1400, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, fue creada en el año 2011 por medio del Decreto 1421, como una entidad descentralizada, para promover de manera integral el desarrollo local a través de la ejecución de obras y actividades tendientes a generar nuevos espacios públicos y privados que garantizaran bienestar a toda la comunidad Itagüiseña. Su origen radicó en la necesidad que tenía el ente territorial de contar con un aliado estratégico que impulsara el desarrollo inmobiliario y urbano del municipio, siendo este su principal objetivo. Para el año 2012 mediante Acuerdo municipal 010 de 2012 artículo 41, el Concejo Municipal de Itagüí otorgó facultades pro tempore al Alcalde municipal por un término de seis (6) meses para que transformara la Agencia de Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado. Durante este periodo de tiempo, la Agencia funcionó como una dependencia de la administración central, hasta que en octubre de 2012 se expide el Decreto 1309 que convirtió a la entidad descentralizada en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, vinculada al municipio de Itagüí, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y contractual, patrimonio propio y capital independiente. Lo anterior con el fin de ampliar su objeto social y así contar con una entidad que promoviera el desarrollo

socio económico del municipio, promocionando y fortaleciendo las iniciativas empresariales, la generación de empleo digno, el emprendimiento económico y el desarrollo de los componentes laborales en la ciudad.

2. Que la Junta Directiva de ADELI según Acuerdo 001 de 2013 adopta los estatutos de la Empresa, así como las funciones y facultades para desarrollar su objeto social; el cual fue modificado a través del Acuerdo 06 de 2014 introduciendo una nueva unidad de negocios denominada Agencia de Medios. Para el año 2017, mediante Acuerdo 005, la junta directiva compila los anteriores acuerdos para dar más claridad frente a la normativa de la entidad, ampliándose tanto el objeto social de la Agencia de Desarrollo Local como las funciones y facultades y capitalización que permiten desarrollar dicho objeto; con esto se pretende implementar unidades de negocio más competitivas con las necesidades del mercado y buscar la expansión de los servicios ofrecidos por ADELI a sus clientes públicos y privados.
3. Que es necesario unir esfuerzos recíprocos entre el ente territorial y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, con el fin de continuar adelantando programas, proyectos y acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los Itaguiseños, de lograr el cumplimiento de resultados y del objeto social de ADELI para la cual fue creada, proporcionándose ayuda mutua en la consecución de los objetivos, contar con el apoyo institucional del ente Municipal, que permita propiciar e integrar herramientas de gestión, en infraestructura logística y personal.
4. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI tiene estipulado dentro su Plan Estratégico Corporativo (PEC) tres grandes componentes a saber: 1. Fortalecimiento Institucional - 2. Administración de Negocios y Servicios - 3. Desarrollo Económico, por lo que se hace necesario aunar esfuerzos con el ente territorial y así alcanzar satisfacciones comunes propias a cada entidad.
5. Que de conformidad con la naturaleza de ambas entidades, se considera pertinente la colaboración interinstitucional mediante la ejecución y utilización de servicios comunes, por ello, se hace necesario realizar un convenio marco de cooperación, que permita fortalecer el desarrollo, la misión de ambas entidades que cooperan de manera armónica, para así lograr la inclusión social, el bienestar, la sostenibilidad, la innovación, la integración de la comunidad articulando capital humano y recursos económicos físicos, técnicos, tecnológicos y ambientales.
6. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

7. Que a través del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, quedó establecido en el Sistema Legal Colombiano el principio de Coordinación, según el cual: *“Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
8. Que el convenio a suscribir, es un convenio Marco, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo”*.
9. Que desde el año 2016 la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI y el municipio de Itagüí se celebró convenio marco de cooperación, lo cual permitió a ambas entidades realizar acciones conjuntas en pro del fortalecimiento institucional y de la consecución de sus fines.

En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación regido por las siguientes cláusulas, y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, así:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permita tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE EJECUCIÓN- Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1) Se compromete a efectuar por escrito los requerimientos que sean objeto del presente convenio, para lo cual deberá señalar el tema sobre el cual se genera la actuación del personal, la logística o la actividad requerida

citando el presente CONVENIO, para que la entidad respectiva pueda tener claridad sobre el fundamento legal del requerimiento. **2)** Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados por ADELI, en los términos y condiciones establecidos en el objeto del presente convenio. **3)** Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución para el desarrollo del presente convenio. **4)** realizar los aportes necesarios para cada acta de ejecución sean en dinero o en especie. **5)** Prestar la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y las necesarias para el desarrollo del convenio. **6)** permitir la promoción de la imagen y promocionar la imagen institucional de ADELI en las actividades generadas del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS DE ADELI: Se compromete a: **1)** Recibir por escrito y ejecutar los requerimientos que sean objeto del presente convenio, para lo cual deberá señalara el tema sobre el cual se genera la actuación del personal, la logística o la actividad requerida citando el presente CONVENIO, para que la entidad respectiva pueda tener claridad sobre el fundamento legal del requerimiento. **2)** Entregar informe a la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, sobre las actuaciones desarrolladas y la labor ejecutada contado con el apoyo del Municipio de Itagüí. **3)** Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en el término y condiciones establecidos en cada acta de ejecución. **4)** Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución. **5)** Realizar los aportes necesarios para el desarrollo de este convenio, en cada acta específica de ejecución, sean en dinero o en especie.

CLÁUSULA QUINTA- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración equivalente a once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de éstas antes del vencimiento del plazo del presente Convenio, para lo cual procederán a las suscripción del documento correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA- VALOR DEL CONVENIO: La suscripción del presente, Convenio Marco de Cooperación no genera afectación presupuestal, cada una de las partes adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con sus responsabilidades y por tanto la firma del Convenio no implica erogación económica alguna para ellas, es decir no genera contraprestaciones económicas entre las entidades.

Sin embargo, en caso de requerirse recursos económicos se determinaran en cada una de las respectivas actas de ejecución los aportes económicos necesarios para el cumplimiento de la actividad, así como el respectivo soporte presupuestal en caso de requerirse.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o

fuerza mayor. **4)** Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo. **5)** Por razones de interés público. **6)** Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de su objeto. **7)** Por las demás causales consagrada en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS. Los cooperantes acuerdan que para la ejecución del presente convenio no se establece garantía.

CLÁUSULA NOVENA- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para lo cual se suscribirá por ambas partes el acta modificatoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que se desarrolló del mismo convenio llegue a contratar por cualquier causa ADELI o el MUNICIPIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documentos, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor.

La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma la fecha de reiniciación del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente convenio se desarrollará en el Municipio de Itagüí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo de cada una de las partes, a través de los abajo firmantes, o de las personas por ellos delegados para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes, como constancia y señal de aceptación por los que en el intervinieron.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICIDAD. El presente convenio deberá ser publicado tanto por ADELI como por el MUNICIPIO en la página Web de cada entidad.


En constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Itagüí, el 01 FEB 2019.

Por ADELI,


ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente

Por EL MUNICIPIO,


OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico de Itagüí


Proyectó: Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica